



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003785-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515375935 - 5]**

**VISTO:** El expediente **515375935-1**, en un total de 49 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° **00559-2020-0-1706-JR-LA-04**. Sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **ROSA BEATRIZ PEREZ VARGAS DE BAZAN**.

**CONSIDERANDO:**

Que, con el expediente judicial N°00559-2020-0-1706-JR-LA-04, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante sentencia contenida en la Resolución N° **SEIS**, de fecha 25 de junio de 2021, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por: **ROSA BEATRIZ PEREZ VARGAS DE BAZAN**, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, Dirección Regional de Educación de Lambayeque; Y Procurador Público Regional; sobre acción contenciosa administrativa. En consecuencia, **ORDENÓ** a la demandada reconozca y abone a la actora el pago de los devengados por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% y 5% adicional por concepto de desempeño del cargo y elaboración de documento de gestión de su remuneración total o íntegra desde febrero de 1991 hasta la actualidad. Asimismo, la inclusión automática y con el carácter permanente en su planilla de pago mensual del monto del referido reajuste.

Que, en el mismo expediente Judicial, la Primera Sala Laboral de la Corte de Justicia de Lambayeque, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° **DIEZ** de fecha 19 de enero del 2022, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución N° **SEIS** de fecha 25 de junio del año 2021,

Que, también en el mismo expediente judicial, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitorio de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante **Casación N°27690-2022 de fecha 02 de noviembre del 2022 RESUELVE:** declarar improcedente el recurso de casación interpuesto por el **Gobierno Regional De Lambayeque** contra la sentencia de vista de fecha 19 de enero de 2022.

Que, del mismo modo en el expediente Judicial, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIECIOCHO** de fecha 12 de marzo del 2024; **SE RESUELVE: APROBAR** la liquidación de Devengados contenida en el **Informe N°0025-2024-DRL-SKVC/PJ**, concluye que el pago por concepto de devengados la suma de **S/82,255.75**, y la liquidación de Intereses Legales es de **S/34,299.60**, por el monto total de **S/116,555.35**. **REQUIERASE** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N°001463-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515375935-1]** el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **ROSA BEATRIZ PEREZ VARGAN DE BAZAN**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000073-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515375935-4]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003785-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515375935 - 5]**

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO**, a las Resoluciones Judiciales dictadas por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **ROSA BEATRIZ PEREZ VARGAS DE BAZAN**. Sobre pago de devengados e intereses legales por el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%; así mismo de la Bonificación por Desempeño del Cargo y elaboración de documentos de gestión equivalente al 5%, ambas de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR**, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30; así mismo de la Bonificación por Desempeño del Cargo y elaboración de documentos de gestión equivalente al 5%, ambas de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº EXP.JUD	ADEUDOS LABORALES	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERES LEGAL	TOTAL A PAGAR	MENSUALIZ. A DIC-2004 LEY 28449 (30%)	MENSUALIZ. A DIC-2004 LEY 28449 (5%)
1	16449444	PEREZ VARGAS DE BAZAN ROSA BEATRIZ	00559-2020-0-1706-JR-LA-04	35% PREP.CLAS.Y PREP.DOC. GESTION	01-01-1991 AL 31-08-2023	82,255.75	34,299.60	116,555.35	235.03	39.17
<b>TOTAL S/.</b>								<b>116,555.35</b>		

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER**, que el Pago del monto mensualizado, afecto a la **Específica de Gasto: 2.2.1 1.1 1- REGIMEN DE PENSIONES DL N° 20530**, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico – AIRHSP y asigne el presupuesto correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER:** Que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER:** Que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

**ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE**, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

**ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003785-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515375935 - 5]  
REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 15/05/2025 - 09:37:53

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA ÑECO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
07-05-2025 / 10:38:06
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
07-05-2025 / 10:44:45
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
07-05-2025 / 12:27:43
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
08-05-2025 / 09:56:46